



RESOLUCIÓN No. **722** DE 2025

(13 de marzo de 2025)

Por la cual se convoca a los Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a elegir a su representante ante el Consejo de Facultad.

La Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales, legales y Estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 065 del 26 de septiembre de 2024 expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de educación superior, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley.

Que de conformidad con los artículos 62 y 66 de la Ley 30 de 1992, la dirección de las universidades estatales u oficiales estará a cargo del Consejo Superior, Académico y el rector, quien a su vez actuará como representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la universidad.

Que artículo 33 del Acuerdo 011 del 10 de abril 2000, modificado por el Acuerdo 47 del 28 de octubre de 2013, establece la composición de los Consejos de Facultad, así:

- a.** El Decano, quien lo presidirá.*
- b.** Los docentes de programas académicos de facultad.*
- c.** Un (1) representante de los docentes de planta de la Facultad, elegido mediante votación secreta por el cuerpo profesoral de la misma, para un período de dos (2) años.*
- d.** Un Representante de los egresados — graduados, de la respectiva Facultad, quien no podrá ser funcionario, ni docente de la Universidad, designado por el Consejo Académico, de ternas presentadas por las Asociaciones de Egresados.*
- e.** Un (1) estudiante de la respectiva Facultad, elegido mediante votación secreta por los estudiantes de la misma, para un período de un (1) año.*

PARÁGRAFO: *Los requisitos y condiciones para la elección de los representantes docentes y estudiantes se sujetarán al Reglamento que expida el Rector. Los representantes podrán actuar en el Consejo mientras conserven su calidad”.*

Que el Acuerdo 006 del 3 de mayo de 2022, “Por el cual se moderniza la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca”, establece en el artículo 7, como funciones a cargo del Rector, entre otras, las siguientes:

- “1. Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias vigentes y las decisiones de los Consejos Superior Universitario y Académico.*
- 2. Dirigir, evaluar y controlar el funcionamiento general de la UNIVERSIDAD e informar al Consejo Superior Universitario.*
- (...)*

10. Reglamentar y convocar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hacen parte de los diferentes estamentos de la UNIVERSIDAD.”.

Que mediante Resolución 1188 del 3 de agosto de 2023, se estableció la reglamentación para la elección de los representantes de los estudiantes ante los Consejos de Facultad de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante Resolución 1472 del 13 de septiembre de 2023, se convocó a los estudiantes, para elegir a su representante ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud.

Que según consta en el Acta Final del 9 de octubre de 2023, fue electa la estudiante Laura Tatiana Picón Moncada, por el término de un año.

Que mediante Acta de posesión del 24 de octubre de 2023, del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, la estudiante Laura Tatiana Picón Moncada, se posesionó como Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud.

Que el periodo de Representación de la Estudiante Laura Tatiana Picón Moncada de la Facultad de Ciencias de la Salud, venció el 24 de octubre de 2024.

Que, la Oficina Jurídica, en fecha 29 de mayo de 2020, emitió un concepto en el cual menciona “desde el punto de vista jurídico no existe ninguna disposición que impida la materialización de las elecciones pendientes de los cuerpos colegiados. Para los anteriores efectos, dentro de las disposiciones internas de la Universidad está contemplado el voto electrónico.”

Que en consecuencia, es necesario convocar nuevamente a los Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, para que elijan a su representante ante el Consejo de Facultad.

Que en mérito de lo expuesto, la Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR a los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, a elegir a su representante ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud por un periodo de un (1) año, contado a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria que adelante la Secretaría General se ceñirá a las siguientes etapas:

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA	ÁREA RESPONSABLE
CONVOCATORIA	Convocar mediante página web, correos electrónicos y redes sociales institucionales a los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, a elegir a su Representante ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, para que, mediante votación directa, secreta y universal por un periodo de 1 año, a partir de la fecha de posesión.	A partir de la fecha de publicación	Secretaría General

INSCRIPCIÓN	La inscripción de los candidatos se realizará a través del correo electrónico elecciones@unicolmayor.edu.co. El término para la inscripción debe corresponder con el periodo académico. En el proceso de inscripción se deberá indicar nombres y apellidos completos e identificación y programa al que pertenecen.	A partir de las 8: 00 a.m. del 14 de marzo de 2025 y hasta las 4:00 p.m. del 18 de marzo de 2025	Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud
PUBLICACIÓN CANDIDATOS INSCRITOS	La Secretaría General remitirá la lista de candidatos inscritos, así: • A la Oficina Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación. • A la Subdirección de Promoción y Comunicaciones para la publicación en la página web y medios institucionales, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.	18 de marzo de 2025	Secretaría General Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Subdirección de Promoción y Comunicaciones
REMISIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	La Secretaría General remitirá la lista de candidatos inscritos por correo electrónico a la decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, para verificar los requisitos. Para ser elegido representante de los estudiantes ante el Consejo de Facultad, se requiere: 1. Ser estudiante de la respectiva Facultad con matrícula vigente. 2. No haber sido sancionado disciplinariamente. 3. Para los estudiantes de posgrados se requiere que cursen todos los créditos académicos correspondientes a un nivel y que no sean estudiantes readmitidos. (Acuerdo 002 de 2018, artículo 61 - párrafo 2) Verificados los requisitos por parte de la decana, deberá expedir constancia mediante oficio, dentro del término previsto y deberá remitirla a la Secretaría General. En el evento que algún candidato no cumpla con los requisitos, Secretaría General mediante mensaje de datos informará al candidato que no integra la lista de candidatos, indicando en concreto el requisito que no fue acreditado.	Antes de las 4:00 p.m. del 20 de marzo de 2025	Secretaría General Facultad de Ciencias de la Salud
PUBLICACIÓN LISTA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS	La Secretaría General remitirá la lista de los candidatos que cumplieron con el total de los requisitos exigidos en la presente convocatoria así: - A la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el envío a correos electrónicos	20 de marzo de 2025	Secretaría General Oficina Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Subdirección de

	institucionales de lo cual expedirá la respectiva certificación. - A la Subdirección de Promoción y Comunicaciones para la publicación en medios institucionales página web y medios institucionales, de lo cual emitirá la certificación correspondiente		Promoción y Comunicaciones
BASE DE DATOS	El Área de Admisiones, suministrará a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la base de datos que contenga la información de los Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud con matrícula vigente de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.	20 de marzo de 2025	Área de Admisiones
PROPUESTA DE LOS CANDIDATOS.	Los candidatos que así lo requieran podrán enviar sus propuestas al correo electrónico elecciones@unicolmayor.edu.co , con el fin de difundirlas en la página web de la universidad, correos electrónicos y redes sociales.	20 de marzo de 2025	Candidatos Secretaría General
RECLAMACIONES	Los candidatos podrán presentar reclamaciones al correo electrónico: elecciones@unicolmayor.edu.co	21 de marzo de 2025	Candidatos
RESPUESTA A RECLAMACIONES	Se enviará respuesta a las solicitudes de las Reclamaciones presentadas.	21 de marzo de 2025	Secretaría General
PUBLICACIÓN PROPUESTAS	La Secretaría General remitirá las propuestas de los candidatos que cumplieron con el total de los requisitos exigidos en la presente convocatoria así: - A la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el envío a los correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación. - A la Subdirección de Promoción y Comunicaciones para la publicación en medios institucionales página web s y redes sociales institucionales, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.	21 de marzo de 2025	Secretaría General Oficina Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Subdirección de Promoción y Comunicaciones
ELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	La elección se llevará a cabo por voto electrónico a través del sistema programado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El elector podrá votar solo una vez y por un solo candidato. El Sistema programado por la Oficina de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, estará disponible para la elección. Los candidatos que requieran veedor deberán informar por escrito al correo electrónico elecciones@unicolmayor.edu.co, el mismo día previsto para presentar propuestas. Para la apertura y cierre de la elección podrá asistir el veedor de cada uno de los candidatos que así lo requieran, mediante videoconferencia programada por Secretaría General y con el apoyo técnico de la Oficina de Tecnologías de la información y las comunicaciones. Solo se admitirá un veedor por cada candidato.	A partir de las 8:30 a.m. y hasta las 6:00 p.m. del 27 de marzo de 2025	Secretaría General

El medio de contacto oficial y habilitado para el proceso de elecciones es el correo electrónico elecciones@unicolmayor.edu.co.

ARTÍCULO TERCERO. El proceso eleccionario se registrá bajo las siguientes reglas:

1. La elección se llevará a cabo por voto electrónico a través del sistema programado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El votante podrá votar solo una vez y por un solo candidato.
2. Los candidatos que requieran Veedores deberán informar por escrito a la Secretaría General. Solo se admitirá un Veedor por cada candidato.
3. Tienen derecho a votar los Estudiantes con matrícula vigente de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
4. En el evento que se llegare a presentar un empate entre el voto en blanco y el Estudiante, será elegido el Estudiante.
5. En el evento que se llegare a presentar un empate entre dos candidatos con las votaciones más altas en el primer lugar, se llevará a cabo una nueva elección.
6. En el evento en que gane el voto en blanco, se repetirá la elección con la participación de candidatos nuevos.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría General levantará el Acta de Cierre, en el caso que no se escriba ningún candidato o ninguno de los inscritos cumpla con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO QUINTO. ESCRUTINIO. La Secretaría General levantará el Acta Final, de acuerdo con los resultados que arroje el Sistema programado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN, RESULTADOS ELECCIÓN. La Secretaría General remitirá los resultados contenidos en el acta final de la elección a:

- A la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la certificación correspondiente.
- A la Subdirección de Promoción y Comunicaciones para la publicación en medios institucionales previstos para tal fin, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

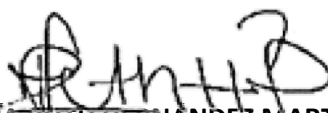
ARTÍCULO SÉPTIMO. PRINCIPIOS. La inscripción y elección se realizará sobre la base de los principios de participación, responsabilidad, respeto, transparencia, justicia, equidad, imparcialidad, honestidad y publicidad.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el 13 de marzo de 2025

LA Rectora,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Proyectó: Anddy Yulieth Ladino Benavides - Auxiliar Administrativo - Secretaria General

Revisó: Dr. Andrés Mauricio Oyola Sastoque - Secretario General

Revisó: Dra. Claudia Samaris Rodríguez Contreras - Jefe Oficina Jurídica